

MODIFICACIONES REPRO II

Se modifican los Arts 2º) y 5º) de la RES 938/2021 (MTE y SS)

Art 2º Inciso a) - Monto de beneficio por cada relación laboral

- I. Sectores no críticos: \$ 9.000
- II. Sectores críticos: \$ 22.000
- III. Sectores salud: \$ 22.000

En el caso que la remuneración neta percibida por el trabajador sea inferior a dichos valores, el subsidio será igual al SETENTA POR CIENTO (70%) de la remuneración neta (que se determinará aplicando el OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83%) a la remuneración total declarada en el Formulario F-931 de la AFIP).

Art 5º Inciso b) – Criterios de Selección

Criterios de selección: Constituyen la evaluación de un conjunto de indicadores económicos, financieros y laborales. Los indicadores son los siguientes:

- I. Variación porcentual del IVA compras.
- II. Endeudamiento (pasivo total / patrimonio neto).
- III. Liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente).
- IV. Variación porcentual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
- V. Variación porcentual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
- VI. Variación porcentual de las importaciones.

Para todos los indicadores el periodo de referencia para la variación porcentual es el mes anterior al mes en el cual el Programa brinda la asistencia y el mismo mes del año 2019.

**Aplica para la solicitud del beneficio REPRO II de
OCTUBRE 2021**